



2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2026-1893 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 3 de febrero de 2026, de Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de Auxiliar de Cultura y Biblioteca, personal laboral, por turno libre y mediante el sistema de oposición. Expediente 2026/105.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 2026 Resolución cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor literal:

Primero.- Subsanan el error por omisión detectado en la Base Décima, apartado 4.a) último párrafo, del proceso selectivo para la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de Auxiliar de Cultura y Biblioteca del Ayuntamiento de Suances, personal laboral, por turno libre, mediante el sistema de oposición, mediante su modificación en los términos siguientes:

Donde dice:

"Como se ha indicado con anterioridad, la puntuación máxima será de diez (10) puntos; la puntuación mínima será de cero (0) puntos".

Debe decir:

"Como se ha indicado con anterioridad, la puntuación máxima será de diez (10) puntos; la puntuación mínima será de cero (0) puntos, debiendo los aspirantes alcanzar, como mínimo, cinco (5) puntos para considerar ser aprobados en tal ejercicio".

Segundo.- Ordenar la Publicación del anuncio de subsanación en el BOC, así como en la Sede Electrónica y pagina Web municipal.

Tercero.- Efectuar nueva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, concediendo un nuevo plazo de 20 días hábiles para formular solicitudes.

Cuarto.- Mantener como solicitantes para participar en el proceso selectivo, sin necesidad de efectuar nueva solicitud, a quienes ya efectuaron la solicitud en el plazo inicial.

Informar a los interesados que, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN (1) MES ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarla directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en el plazo de DOS (2) MESES, computándose los plazos y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Suances, 6 de marzo de 2026.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2026/1893

CVE-2026-1893